



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-2019-00050-00
DEMANDANTE: TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado, en auto de fecha siete (07) de noviembre de 2019, mediante el cual se declara que la competencia para conocer del presente medio de control, promovido por la sociedad Transportes El Caimán en contra de la Superintendencia de Puertos y Transportes, corresponde a este despacho judicial.

SEGUNDO: Continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA